Ref.: No. 19-0171

## República de Colombia Rama Judicial



### JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_1 1 NOV 2020 \_\_\_\_del año Dos Mil Veinte. (2020)

Con fundamento en el art.366 del C.G.P., el juzgado, dispone:

APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria del Juzgado.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy

El Secretario,

1

### República de Colombia Rama Judicial



### JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 1 NOV 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

- 1 En conocimiento la NOTA DEVOLUTIVA de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo pertinente.
- 2 Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la inscripción de la medida cautelar de embargo respecto del automotor de placa NCW824, de propiedad del ejecutado ALVARO HERNANDEZ SUAREZ.
- 3 ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor de placa NCW824, de propiedad del ejecutado ALVARO HERNANDEZ SUAREZ. Ofíciese con los insertos del caso, a las autoridades competentes.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy

El Secretario.



### PRINTED OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

#### **NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 14 de Junio de 2019 a las 08:29:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 y Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- -- \* \* \* ASPECTOS GENERALES \* \* \*
- -- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- -- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- -- ME PERMITO INFORMAR QUE EN EL FOLIO 747183 SE ECNUENTRA VIGENTE AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR Y EN EL FOLIO 1013791 EL SEÑOR ALVARO HERNANDEZ SUAREZ NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES À SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS



# SUPERWITENCENCIA DE NOTARIADO OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE Y REGISTRO

#### **NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 14 de Junio de 2019 a las 08:29:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 y Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA249

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





## PRITARIADO OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

#### **NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 14 de Junio de 2019 a las 08:29:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 y Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- -- \* \* \* ASPECTOS GENERALES \* \* \*
- -- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- -- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- -- ME PERMITO INFORMAR QUE EN EL FOLIO 747183 SE ECNUENTRA VIGENTE AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR Y EN EL FOLIO 1013791 EL SEÑOR ALVARO HERNANDEZ SUAREZ NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES À SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS



# DE NOTARIADO OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

#### **NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 14 de Unio de 2019 a las 08:29:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 v Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA249

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Pagina 1

Impresa el 14 de Unio de 2019 a las 08:29:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 y Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- -- \* \* \* ASPECTOS GENERALES \* \* \*
- -- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- -- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- -- ME PERMITO INFORMAR QUE EN EL FOLIO 747183 SE ECNUENTRA VIGENTE AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR Y EN EL FOLIO 1013791 EL SEÑOR ALVARO HERNANDEZ SUAREZ NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE LA ATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES À SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

#### **BOGOTA NORTE**

#### NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Junio de 2019 a las 08:29:52 a.m Impresa el 14 de

El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos 50N-747183 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: con Radicacion: 2019-36279 v Certificado Asociado: 2019-313562

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA249

ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Pagina 3 Impresa el 14 de Junio de 2019 a las 08:29:52 a.m El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-74 v Certificado Asociado: 2019-313562 NOTIFICACION PERSONAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A , QUIEN SE IDENTIFICO CON **FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO** El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO 2019-36279 Radicacion: LA GUARDA DE LA FERMULCA



Pagina 3 Impresa el 14 de Unio de 2019 a las 08:29:52 a.m El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 v Certificado Asociado: 2019-313562 NOTIFICACION PERSONAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A , QUIEN SE IDENTIFICO CON **FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO** El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO 2019-36279 Radicacion: LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**BOGOTA NORTE** 

D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-36279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-747183 y Certificado Asociado: 2019-313562
NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA FECHA  SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A  OUIEN SE IDENTIFICO CON  No.
FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO
El documento OFICIO Nro. 2462 del 06-06-2019 de JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOCRAdicacion: 2019-36279
LA GUARDA DE L <mark>A</mark> FE PUBLICA





Gobierno de Colombia

50N2019EE18437

BOGOTA D.C., 18 DE JUNIO DE 2019

JUZG. 15 CIVIL CTO. 41469 2-JUL-\*19 10:34

Señores ILIZGAD

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 9 No.11-45 TORRE CENTRAL PISO 2 BOGOTA D.C.

ASUNTO:

OFICIO No.2462 DE 06-06-2019.

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No.2019-0171.

AUTO DE 23-05-2019.

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.2019-36279 de fecha 13-06-2019 para la matricula inmobiliaria No.50N-747183 por las razones expuestas en la NOTA DEVOLUTIVA anexa, de conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.

IVONN ANDREA TRUJILLO OSORIO

Abogado 249

Reviso; El abogado que suscribe el presente oficio Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109 Bogotá D.C. - Colombia e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co







Certificado Nº GP 174-1